

Buenos Aires, veintisiete de marzo de 2014

Visto: el Expediente Interno nº 65/2014; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a renovar la contratación del paquete de suscripciones anuales sobre legislación, jurisprudencia y doctrina; y las suscripciones impositivas, laborales y tributarias que el Tribunal tiene con la firma ERREPAR SA, para el ejercicio 2014.

La extensión del vínculo contractual con la empresa mencionada fue abordada en el Acuerdo Administrativo del pasado 20 de marzo y se decidió darle curso favorable.

En consecuencia, la Unidad Operativa de Adquisiciones elaboró el proyecto de pliego de cláusulas particulares a ser utilizado en el presente procedimiento, documental anexada a fojas 14/15.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva con cargo a la partida 4.5.1 del presupuesto vigente (ver fojas 18/19).

Según lo previsto por el anexo I de la Acordada nº 15/2010, el importe para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General de Administración.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el mecanismo de contratación directa y los procedimientos establecidos en el inciso 5 del artículo 28 de la ley nº 2095 y su decreto reglamentario nº 95/2014.

Por ello, y al hallarse el Director General de Administración en uso de licencia en el día de la fecha;

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa nº 28-02/2014, destinada a la renovación de la contratación de 1 (una) suscripción corporativa multiusuario por ip fijo y 5 (cinco) suscripciones móviles, y la renovación de las suscripciones de doctrina tributaria, penal tributaria, impositiva, laboral y previsional que se encuentran vigentes, para el ejercicio fiscal 2014, con un presupuesto de SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 60,848.00),

materiales editados y distribuidos en forma exclusiva por ERREPAR SA, en los términos establecidos por inciso 5 del artículo 28 de la ley n° 2095, su decreto reglamentario n° 95/2014, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.

2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares que, como Anexo I, forma parte de la presente.
3. Publíquese en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para su tramitación.

Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración)

DISPOSICIÓN N° 117/2014

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

1. Objeto del Llamado: Renovación del paquete de suscripciones anuales a publicaciones *on line* y en soporte papel sobre legislación, jurisprudencia y doctrina; y renovación de las suscripciones impositivas, laborales, previsionales y tributarias que el Tribunal tiene contratadas con la firma ERREPAR SA.

2. ESPECIFICACIONES

Renglón 1: 1 (una) Suscripción multiusuario por IP fijo de carácter corporativo a los siguientes servicios: Enciclopedia Tributaria Clásica, Errepar Consultor Tributario, Errepar Buenos Aires, Doctrina Penal Tributaria, Errepar Córdoba, Errepar Santa Fe, Enciclopedia Laboral y Previsional, Enciclopedia Societaria y Concursal, Enciclopedia de Contabilidad y Administración y Errejus.

Renglón 2: 5 (cinco) Suscripciones móviles con contraseña a todos los servicios descriptos en el apartado 1.

Renglón 3: 1 (un) juego en soporte papel de las siguientes publicaciones: *Doctrina Tributaria, Errepar Consultor Técnico, Práctica Integral Buenos Aires, Doctrina Penal Tributaria, Doctrina Laboral y Previsional, Doctrina Societaria y Concursal y D&G – Profesional y Empresaria.*

Renglón 4: Otros productos bonificados y/o gratuitos: 10 libros a elección dentro del fondo editorial Errepar, 5 juegos del Compendio de Jurisprudencia, 13 tomos en CD de la Enciclopedia Clásica Tributaria, 7 tomos en CD de la Enciclopedia Clásica Laboral, servicio de *e-report*, consultas ilimitadas de contenidos a través del Centro de Atención al Cliente y cursos de capacitación para la utilización de los productos *on line*.

3. Forma de cotización: En pesos, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

4. Exclusividad: El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor exclusivo del servicio ofrecido.

5. Iniciación y Duración del Servicio: los servicios comprenderán el período comprendido entre el 01/1/2014 hasta el 31/12/2014. El plazo de duración del contrato es de 1 (un) año.

6. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener las ofertas por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha del acto de

apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

7. Garantía: No es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato, en razón de la excepción establecida en el inciso d) del artículo 101 de la ley 2095.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley 2095. A tal fin, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

9. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

10. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

11. Fiscalización General de la Prestación: El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

12. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 de la ley n° 2095.

13. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días de la fecha de presentación de la factura.

14. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito n° 760, piso 6to., de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

15. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 y decreto reglamentario 95/2014).